



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N ° 4-25 Teléfono 353 26 66 Ext. 51145
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO POR SIMULACIÓN
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2022-00027-00
DEMANDANTE: ELÍAS FERRO
DEMANDADO: CAMILO ANDRÉS VIVAS RODRÍGUEZ.

Tibirita, Cund., marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Milita en las presentes diligencias aceptación del perito Ingeniero Catastral **JORGE EDUARDO FORERO TORRES**, para rendir el dictamen pericial decretado de oficio en audiencia celebrada el 12 de septiembre de la pasada anualidad; empero, a la fecha no se ha acreditado el pago de los honorarios provisionales a cargo de la parte demandada, por ello habrá de requerírsele con tal fin so pena de dar aplicación a lo establecido en el art. 230 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandada para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, **acredite el pago de los honorarios provisionales al perito** fijados en la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000) que están a su cargo, en cumplimiento del deber de colaboración con el perito que le asiste a la luz de los artículos 78 N ° 7 y 8, junto con el art. 233 so pena de aplicar las sanciones previstas en el inciso 2 ° de la misma norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Tibirita, Cund. 20 DE MARZO DE 2024.
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N ° 08**, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibirita/106>

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

Firmado Por:
Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f9bdcfaca01548090b836c95161ed2b7474fd59fe651ac8e1f60641a5033949**

Documento generado en 19/03/2024 07:29:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>